



## ASOCIACION BANCARIA DE PANAMA

Nota ABP/PE No.108-2021  
Panamá, 17 de noviembre de 2021.

Honorable Diputada  
**Corina Cano**  
Presidente  
Subcomisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales  
**Asamblea Nacional de Diputados**  
Ciudad

**Ref.- Proyecto de Ley No.635 “Que modifica y adiciona artículos al Código Judicial de la República de Panamá, relacionados con los remates de bienes muebles e inmuebles”.**

Honorable Diputada **Cano**,

Agradecemos la invitación para participar en la reunión de la Subcomisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales, que analiza el Proyecto de Ley de la referencia.

Antes del inicio del Estado de Emergencia Nacional, existía una alta mora en los procesos judiciales de remate de bienes muebles e inmuebles, los cuales solían tomar, en promedio 20 meses o más. Los tiempos de la justicia son sumamente dilatados para que un acreedor pueda hacer efectivo el cobro de las garantías otorgadas para obtener créditos. La crisis sanitaria desatada por la Pandemia, y las medidas de distanciamiento social y cierre de oficinas, tuvieron el efecto de empeorar el problema, sumando más tiempo a la mora judicial.

La mora judicial representa un costo adicional que deben cargar, tanto acreedores como deudores. Mientras más prolongada es la mora judicial, más pesada se vuelve la carga, para acreedores y para deudores.

Dicho lo anterior, es oportuno advertir que la modificación de las normas de procedimiento sobre el remate judicial que propone el proyecto de la referencia añadirá a la pesada carga, pues contiene exigencias que aumentarán el costo directo de los procesos judiciales, así como una mayor ralentización de dichos procesos, que ya de por sí, como hemos anotado, son extremadamente dilatados.



Una mayor carga de costo proveniente de la exigencia de peritos y avalúos adicionales, la imposibilidad de realizar posturas que reflejen la realidad del mercado, así como de tiempo causada por mayor incertidumbre en los procesos de cobro de garantías previsiblemente aumentará el riesgo de recobro de préstamos y el costo de administrar dichos cobros, lo que se traducirá en créditos más costosos y en una disminución de la oferta de créditos a los sectores de mayor riesgo.

En momentos en que el país da sus primeros pasos hacia la recuperación económica, cuando se necesita el más amplio acceso al crédito, este proyecto podría tener el impacto contrario, inhibiendo la participación de los acreedores bancarios y de todo tipo, en satisfacer la gran demanda de crédito que necesitan las empresas y familias, para salir adelante, recuperar el empleo y volver a la senda del crecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, ABP expresa su posición contraria a este proyecto de ley, no sin antes ofrecer las aclaraciones y explicaciones detalladas que los honorables diputados requieran, en ampliación o sustentación de la misma.

Señora presidente de la Subcomisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales, quedamos a su disposición para continuar con la actitud propositiva y de docencia que nos caracteriza.

Atentamente,

  
**Carlos Alfredo Berguido**  
Presidente Ejecutivo